

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La suscrita, **Miriam Saldaña Cháirez**, Diputada, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la III Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 9, 13 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RÍOS, BARRANCAS, HUMEDALES, LAGUNAS, CANALES Y DEMÁS ECOSISTEMAS HÍDRICOS**, al tenor de la siguiente:



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México se encuentra históricamente vinculada con el agua. Su origen, desarrollo urbano, configuración territorial y evolución ambiental no pueden entenderse sin considerar el sistema lacustre, los ríos, manantiales, barrancas, humedales, canales y acuíferos que durante siglos conformaron el paisaje y determinaron la vida económica, social y cultural de quienes han habitado el Valle de México.

Sin embargo, durante diferentes etapas de crecimiento de la Ciudad, particularmente a partir de los siglos XIX y XX, una parte importante de ese sistema hídrico natural fue progresivamente modificada. Diversos ríos fueron rectificadas, canalizados, contaminados o entubados; algunas zonas lacustres fueron desecadas; los humedales disminuyeron y numerosas barrancas quedaron sometidas a presiones derivadas de la expansión urbana, asentamientos humanos, descargas de aguas residuales y disposición inadecuada de residuos.

Estas transformaciones respondieron en su momento a concepciones urbanísticas, sanitarias e hidráulicas que buscaban controlar las inundaciones, eliminar focos de contaminación y permitir la expansión de la Ciudad. Sin embargo, las condiciones ambientales actuales obligan a replantear ese paradigma.

El cambio climático, la modificación del régimen de precipitaciones, los episodios de lluvias intensas, las inundaciones, la pérdida de zonas permeables, la presión sobre el acuífero y la progresiva transformación de los ecosistemas hacen necesario que la Ciudad avance hacia una política hídrica basada no solamente en infraestructura convencional, sino también en la recuperación de los procesos naturales del ciclo del agua.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

Esta iniciativa propone dar un nuevo paso en esa dirección reformando la Constitución Política de la Ciudad de México, estableciendo una protección constitucional reforzada para los ríos, barrancas, arroyos, humedales, lagunas, canales, manantiales, vasos reguladores, zonas de recarga y demás ecosistemas hídricos.

La propuesta se construye fundamentalmente sobre tres principios: el reconocimiento de los ecosistemas hídricos como patrimonio ambiental estratégico; la incorporación del principio de no regresión hídrica; y el reconocimiento específico del derecho de los ecosistemas hídricos a su protección, conservación, saneamiento, recuperación y restauración ecológica.

No se propone sustituir el régimen constitucional de propiedad de las aguas ni invadir atribuciones correspondientes a la Federación respecto de las aguas nacionales, por el contrario, se plantea desarrollar, dentro del ámbito competencial de la Ciudad de México, las obligaciones ambientales, territoriales, urbanísticas y de protección de los ecosistemas que corresponden a las autoridades locales.

La relación entre la Ciudad de México y el agua es anterior incluso al establecimiento de la ciudad contemporánea.

México-Tenochtitlan surgió en una región caracterizada por un complejo sistema lacustre integrado por los lagos de Texcoco, Xochimilco, Chalco, Xaltocan y Zumpango, además de numerosos ríos, manantiales, canales y humedales.

El agua no constituía entonces exclusivamente un recurso destinado al consumo. Era parte integral del territorio, del transporte, la agricultura, la alimentación, el paisaje, la biodiversidad y la organización social.



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

La construcción de chinampas demuestra particularmente la capacidad de las poblaciones del Valle de México para desarrollar sistemas productivos adaptados a las características hidrológicas del territorio.

Con el crecimiento urbano y los distintos procesos históricos que transformaron el Valle de México, la relación entre la Ciudad y sus sistemas hídricos fue modificándose paulatinamente.

Las inundaciones recurrentes llevaron a desarrollar grandes obras para desalojar el agua de la cuenca. Posteriormente, la expansión urbana transformó cauces y cuerpos de agua.

Durante el siglo XX, la urbanización acelerada fortaleció una visión conforme a la cual los ríos podían ser incorporados a los sistemas de drenaje, canalizados o entubados para permitir la construcción de vialidades y nuevos desarrollos urbanos.

Ríos como La Piedad, Consulado, Churubusco y diversos tramos de otros cauces fueron incorporados a infraestructura hidráulica cerrada o canalizada.

Con el paso del tiempo, lo que en determinados momentos históricos fue considerado una solución hidráulica o sanitaria produjo también consecuencias ambientales que hoy deben ser evaluadas bajo parámetros distintos.

La cobertura de cauces naturales redujo la presencia visible del agua dentro del paisaje urbano, modificó ecosistemas riparios y rompió parcialmente la relación de la población con los ríos de la Ciudad.

El reto contemporáneo consiste, por tanto, no en desconocer las razones históricas que llevaron a realizar dichas obras, sino en reconocer que las condiciones ambientales, tecnológicas y urbanísticas han cambiado.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

Actualmente existen soluciones basadas en la naturaleza, infraestructura verde, parques inundables, humedales artificiales, sistemas de infiltración, corredores azules y proyectos de recuperación de ríos urbanos que permiten desarrollar nuevas formas de gestión del agua.

La Constitución debe proporcionar el marco necesario para que esas soluciones puedan convertirse progresivamente en política de Estado para la Ciudad.

La Ciudad de México enfrenta una aparente contradicción hídrica.

Por un lado, durante determinadas temporadas enfrenta lluvias intensas capaces de generar encharcamientos e inundaciones.

Por otro, existen problemas estructurales asociados con la disponibilidad de agua y la presión sobre las fuentes de abastecimiento.

Esta paradoja demuestra que el desafío no consiste únicamente en determinar cuánta agua llega al territorio, sino en la manera en que ésta es captada, conducida, infiltrada, almacenada, utilizada, tratada y reutilizada.

La transformación de superficies naturales en superficies impermeables disminuye la capacidad de infiltración.

Cuando el agua de lluvia encuentra predominantemente pavimento, concreto y construcciones, aumenta el escurrimiento superficial y una mayor cantidad de agua debe ser conducida rápidamente hacia la infraestructura de drenaje.

La recuperación de ríos, barrancas, humedales y áreas de infiltración puede contribuir a complementar esa infraestructura mediante soluciones naturales.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

Los humedales almacenan temporalmente agua; las barrancas conducen escurrimientos; los suelos permeables favorecen la infiltración; los ríos conectan ecosistemas y las áreas verdes asociadas a los cauces pueden contribuir a regular las temperaturas urbanas.

Estos espacios deben considerarse como parte de la infraestructura ambiental indispensable para la Ciudad.

De ahí que su protección no deba quedar limitada a acciones administrativas aisladas.

Es necesario elevar determinados principios a rango constitucional para garantizar que las políticas públicas futuras mantengan como orientación permanente la conservación y recuperación de los sistemas hídricos.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico.

En el ámbito local, el artículo 9, apartado F, de la Constitución Política de la Ciudad de México desarrolla ampliamente el derecho al agua y a su saneamiento.

El texto constitucional capitalino reconoce el derecho de las personas al acceso al agua potable en condiciones relacionadas con suficiencia, salubridad, seguridad, asequibilidad, accesibilidad y calidad. Asimismo, establece obligaciones de cobertura y gestión sustentable.

La presente iniciativa parte de esa base, pero propone desarrollar una dimensión adicional del derecho humano al agua.

Garantizar agua a las personas no consiste solamente en construir infraestructura para extraerla, potabilizarla y distribuirla.



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

Supone igualmente proteger los ecosistemas y procesos naturales que permiten que exista agua disponible.

Por ello, el derecho humano al agua debe mantener una relación directa con la protección de las zonas de infiltración, bosques, barrancas, manantiales, humedales, ríos y demás componentes del ciclo hidrológico.

Esta consideración permite avanzar de una concepción centrada principalmente en el suministro hacia una visión integral del ciclo del agua.

La conservación de los ecosistemas hídricos se convierte así en condición necesaria para garantizar progresivamente el derecho humano al agua de las generaciones presentes y futuras.

La propuesta plantea incorporar este principio al artículo 9 constitucional señalando expresamente que la garantía del derecho humano al agua comprende la protección de las fuentes, ecosistemas y procesos naturales que permiten su disponibilidad, infiltración, almacenamiento, conducción y renovación.

Con ello se establecería una vinculación constitucional entre el derecho de las personas al agua y las obligaciones ambientales destinadas a conservar el territorio donde se desarrolla su ciclo natural.

La Constitución Política de la Ciudad de México ya contiene una base particularmente relevante para avanzar en la dirección planteada por esta iniciativa, reconociendo los derechos de la naturaleza como base constitucional.

La reforma al artículo 13, apartado A, propone reconocer el derecho a un medio ambiente sano y establece obligaciones de protección ambiental y restauración del equilibrio ecológico.

Más aún, el numeral 3 contempla expresamente la expedición de legislación secundaria orientada al reconocimiento y regulación de los derechos de la

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

naturaleza, concebida a partir de sus ecosistemas y especies como ente colectivo sujeto de derechos.

Este antecedente resulta fundamental.

La presente reforma no pretende introducir en la Constitución local una figura completamente ajena a su estructura.

Por el contrario, busca desarrollar y precisar un principio que ya se encuentra incorporado en el orden constitucional de la Ciudad.

Si la Constitución reconoce que la naturaleza puede contar con una protección jurídica reforzada, resulta razonable establecer qué significa esa protección respecto de uno de los sistemas ambientales más importantes para la supervivencia de la propia Ciudad: sus ecosistemas hídricos.

Ríos, barrancas, humedales, lagunas, canales y manantiales no deben observarse como elementos aislados.

Forman parte de sistemas ambientales conectados y cumplen funciones relacionadas con biodiversidad, conducción de agua, infiltración, regulación climática y reducción de riesgos.

La reforma propone que estos ecosistemas tengan expresamente reconocido su derecho a la protección, conservación, saneamiento, recuperación y restauración ecológica.

Debe precisarse que ello no supone equiparar jurídicamente un río con una persona física.

El reconocimiento de derechos de la naturaleza constituye una técnica jurídica dirigida a fortalecer la protección de determinados ecosistemas y generar obligaciones concretas para las autoridades.



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

El objetivo es que la afectación de un río no tenga que analizarse exclusivamente desde la perspectiva de los daños que produzca directamente a una persona, sino también desde el deterioro provocado al propio ecosistema y a las funciones ambientales que éste desempeña.

El primer principio que propone esta iniciativa consiste en reconocer constitucionalmente a los ecosistemas hídricos como patrimonio ambiental estratégico de la Ciudad de México.

Esta categoría pretende reflejar la importancia que estos espacios tienen para la viabilidad ambiental de la Capital.

Entendamos como patrimonio aquello que, debido a su valor, debe conservarse y transmitirse.

Su carácter estratégico deriva de que el funcionamiento de estos ecosistemas resulta indispensable para afrontar algunos de los principales desafíos ambientales de la Ciudad.

Los ríos permiten conducir flujos hídricos y constituyen corredores ambientales.

Las barrancas cumplen funciones de regulación hídrica y ecológica.

Los humedales permiten almacenar temporalmente agua, mantener biodiversidad y generar servicios ambientales.

Los manantiales representan expresiones naturales del sistema hidrológico.

Los canales, particularmente en determinadas zonas de la Ciudad, poseen además valores históricos, culturales, productivos y ambientales.

Las zonas de recarga favorecen la infiltración.

Los vasos reguladores cumplen funciones directamente relacionadas con el manejo de las precipitaciones y la reducción del riesgo de inundaciones.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

El reconocimiento constitucional como patrimonio ambiental estratégico generaría un mandato reforzado de conservación.

No significaría convertir todos estos espacios en áreas naturales protegidas ni establecer idéntico régimen jurídico para todos.

Significaría reconocer que cualquier política, autorización, obra o instrumento territorial relacionado con ellos debe considerar prioritariamente sus funciones ambientales.

La ley secundaria podría establecer las diferentes categorías, grados de protección, instrumentos de manejo y mecanismos de restauración correspondientes.

El segundo componente de la reforma es el principio de no regresión hídrica.

La protección ambiental sería insuficiente si los avances logrados mediante décadas de políticas públicas pudieran posteriormente revertirse sin una justificación particularmente rigurosa.

Este principio busca garantizar que el nivel de protección alcanzado por un ecosistema hídrico no sea disminuido arbitrariamente.

Aplicado a los cuerpos de agua de la Ciudad, significa establecer como regla que un río recuperado no debe ser nuevamente degradado; que un humedal restaurado no debe ser destruido; que una barranca saneada no debe regresar a condiciones de contaminación; y que la recuperación ambiental de un ecosistema debe generar un estándar de protección progresivamente mayor.

El principio guardaría relación con la progresividad de los derechos y con la necesidad de evitar retrocesos injustificados en materia ambiental.

No se propone una prohibición absoluta de cualquier intervención.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

Las ciudades son sistemas dinámicos y existen circunstancias extraordinarias relacionadas con protección civil, seguridad de las personas, infraestructura indispensable u otros intereses públicos que pueden exigir intervenciones.

Por ello, la propuesta contempla un régimen de excepción.

La destrucción, relleno, desecación, entubamiento, modificación sustancial o deterioro irreversible de un ecosistema hídrico sólo podría justificarse cuando exista una causa excepcional de interés público debidamente fundada y motivada y se acredite que no existe una alternativa técnica y ambientalmente menos perjudicial.

La incorporación de este principio tendría una consecuencia jurídica trascendente.

La conservación se convertiría en la regla.

La transformación irreversible sería la excepción.

De esta manera, una autoridad que pretenda intervenir de forma sustancial un cuerpo de agua tendría una obligación argumentativa reforzada.

Asimismo, durante una parte importante de la historia urbana moderna de la Ciudad, el entubamiento y canalización de ríos fue considerado una solución para permitir el crecimiento territorial, mejorar condiciones sanitarias y conducir aguas residuales y pluviales.

Sin desconocer el contexto histórico de esas decisiones, hoy es posible establecer una orientación diferente.

La regla constitucional hacia el futuro debería consistir en conservar abiertos los cauces que todavía existen y analizar científicamente la posibilidad de recuperar aquellos que fueron entubados.

Esto no significa ordenar el desentubamiento generalizado e inmediato de todos los ríos existentes bajo vialidades o infraestructura urbana.

Tal medida sería técnica, económica y territorialmente inviable en numerosos casos.



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

La propuesta utiliza deliberadamente el concepto de recuperación progresiva y técnicamente viable.

Las autoridades deberán identificar aquellos tramos donde sea posible recuperar funciones ambientales sin comprometer la seguridad de la población o infraestructura estratégica.

En determinados lugares podría ser viable recuperar totalmente un cauce.

En otros podrían establecerse corredores verdes sobre su traza, sistemas de infiltración, parques lineales, humedales, infraestructura verde o intervenciones parciales.

Lo relevante es invertir la lógica histórica.

La pregunta del siglo XX fue frecuentemente cómo ocultar o conducir más rápidamente el agua fuera de la Ciudad.

La pregunta del siglo XXI debe ser cómo convivir nuevamente con el agua y utilizar los procesos naturales como parte de la solución ambiental.

La restauración ecológica constituye el tercer elemento central de la iniciativa.

Proteger solamente lo que todavía permanece en buen estado sería insuficiente para una ciudad cuyo sistema hídrico ha experimentado profundas modificaciones.

La política ambiental debe incluir acciones para recuperar aquello que ha sido degradado.

Restaurar un ecosistema no necesariamente implica regresarlo exactamente a las condiciones existentes siglos atrás.

La restauración debe entenderse como un proceso orientado a recuperar progresivamente funciones ecológicas.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

En un río urbano podría significar mejorar la calidad del agua, recuperar vegetación ribereña, incrementar la capacidad de infiltración, retirar residuos, recuperar determinados espacios de inundación controlada o volver a generar conectividad ecológica.

En una barranca puede implicar sanear descargas, estabilizar suelos mediante técnicas compatibles con el ecosistema, retirar residuos y recuperar vegetación.

En un humedal puede significar restablecer superficies de almacenamiento, mejorar la calidad del agua y recuperar hábitats.

Por esa razón, la propuesta no se limita a hablar de conservación.

Incorpora expresamente los conceptos de saneamiento, recuperación y restauración.

En el ámbito internacional, el derecho ambiental ofrece experiencias que pueden servir como referencia, siempre reconociendo las diferencias existentes entre sistemas constitucionales y jurídicos.

Uno de los precedentes más conocidos se encuentra en Nueva Zelanda.

La legislación relativa a Te Awa Tupua, vinculada al río Whanganui, estableció en 2017 un modelo jurídico mediante el cual el río es reconocido como una persona jurídica.

La legislación neozelandesa vigente mantiene dicha condición y dispone un sistema institucional para ejercer sus derechos, poderes y responsabilidades mediante Te Pou Tupua.

El modelo se encuentra profundamente relacionado con la cultura, derechos y cosmovisión Māori y, por tanto, no puede trasladarse automáticamente a otro sistema jurídico.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

Sin embargo, sí aporta una idea relevante: un río puede ser considerado jurídicamente como una unidad ecológica integral y puede contar con mecanismos institucionales creados específicamente para proteger sus intereses.

La propuesta que aquí se plantea no consiste en atribuir personalidad jurídica individual a cada río, se propone reconocer constitucionalmente derechos específicos de los ecosistemas hídricos y encomendar a la legislación secundaria el diseño de los mecanismos para garantizarlos.

Otro antecedente, particularmente importante para América Latina, se encuentra en Colombia.

Mediante la Sentencia T-622 de 2016, la Corte Constitucional colombiana reconoció al río Atrato, su cuenca y afluentes como entidad-sujeto de derechos relacionados con su protección, conservación, mantenimiento y restauración¹.

Asimismo, estableció un esquema de representación en el que intervienen el Estado y las comunidades vinculadas con la cuenca.

La decisión es especialmente relevante porque relaciona la protección del ecosistema con derechos fundamentales de las comunidades, entre ellos agua, salud, ambiente, territorio y alimentación.

La experiencia colombiana demuestra que la restauración de un río puede convertirse en una obligación jurídica y no solamente en una política administrativa sujeta a las prioridades temporales de cada gobierno.

La Ciudad de México cuenta además con una ventaja normativa: su propia Constitución ya contempla el reconocimiento de derechos de la naturaleza.

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>. Sentencia T-622 de 2016.-

Consultada el 13 de septiembre de 2026.

Plaza de la Constitución #7, Of. 309, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

En consecuencia, especificar derechos de sus ecosistemas hídricos puede entenderse como desarrollo natural del constitucionalismo ambiental que la propia Ciudad ha construido.

La reforma propuesta al artículo 9 tiene como finalidad vincular expresamente el derecho humano al agua con la protección de las fuentes y ecosistemas que permiten su existencia.

Actualmente, el apartado F desarrolla las características del derecho al agua y obligaciones de cobertura, gestión y sustentabilidad.

Se propone adicionar un numeral que establezca que la garantía del derecho humano al agua comprende la conservación, protección, recuperación y restauración de las fuentes, ecosistemas y procesos naturales vinculados con el ciclo hidrológico.

De esta forma, la Constitución expresaría una realidad elemental: no existe derecho sostenible al agua si desaparecen o se degradan los ecosistemas que permiten su infiltración, almacenamiento y circulación.

La disposición serviría también como principio de interpretación para todas las políticas hídricas de la Ciudad.

La reforma al artículo 13 permitiría desarrollar directamente la figura de los derechos de la naturaleza que ya reconoce la Constitución local.

Se propone reconocer como patrimonio ambiental estratégico a los ríos, barrancas, arroyos, humedales, lagunas, canales, manantiales, vasos reguladores, zonas de recarga y demás ecosistemas hídricos.

Asimismo, se reconocería expresamente su derecho a la protección, conservación, saneamiento, recuperación y restauración ecológica.

El objetivo no es sustituir los derechos humanos.



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

Ambas dimensiones se complementan.

La protección del río protege también a quienes dependen de él.

La protección de un humedal favorece a las comunidades que reciben sus servicios ambientales.

La conservación de zonas de infiltración contribuye a la seguridad hídrica de la Ciudad.

El reconocimiento del valor ecológico propio de estos ecosistemas fortalece, en consecuencia, la protección de los derechos humanos.

El artículo 16 resulta fundamental para convertir los principios anteriores en reglas aplicables a la planeación territorial, su apartado B ya establece bases constitucionales para la gestión sustentable del agua y dispone que la política hídrica debe garantizar, entre otros elementos, la preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua.

La iniciativa propone complementar ese mandato incorporando la recuperación progresiva de ecosistemas hídricos y el principio de no regresión.

De esta manera, los instrumentos de planeación territorial deberán considerar la conservación de cauces, humedales, barrancas y áreas de infiltración.

También deberán privilegiarse, cuando resulten técnicamente viables, soluciones basadas en la naturaleza.

El objetivo no consiste en impedir toda infraestructura convencional.

Una ciudad de la magnitud de la Ciudad de México requiere drenaje, plantas de bombeo, colectores, presas, plantas de tratamiento y otras obras.

La reforma pretende que esa infraestructura pueda complementarse progresivamente con infraestructura verde y azul.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

La gestión contemporánea del agua requiere combinar ingeniería hidráulica y restauración ambiental.

Un aspecto indispensable de la reforma es respetar la distribución constitucional de competencias.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el régimen correspondiente a las aguas nacionales.

En diciembre de 2025 se publicó además una reforma federal que expidió la Ley General de Aguas y modificó diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

En consecuencia, la Constitución local no puede pretender modificar la propiedad, administración o régimen jurídico de las aguas que constitucionalmente sean nacionales.

La presente iniciativa está diseñada para evitar dicho conflicto.

Las disposiciones propuestas se refieren a competencias locales relacionadas con protección ambiental, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, restauración ecológica, protección civil y gestión hídrica dentro del ámbito que constitucionalmente corresponda a la Ciudad.

Por ello se incorpora expresamente la expresión “en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio del régimen constitucional y legal de las aguas nacionales”.

Esta cláusula salvaguarda el federalismo y permite desarrollar simultáneamente una política ambiental más ambiciosa.

La recuperación de ecosistemas hídricos tiene también una dimensión relacionada con la adaptación al cambio climático.

Las ciudades requieren incrementar su capacidad para gestionar fenómenos extremos.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

Las lluvias intensas pueden superar temporalmente la capacidad de la infraestructura convencional.

La presente reforma constitucional permitiría establecer una base permanente para desarrollar una estrategia de infraestructura hídrica que combine soluciones tradicionales y soluciones basadas en la naturaleza.

De esta manera, la restauración de ríos deja de ser únicamente un objetivo paisajístico o ambiental.

Se transforma también en política de adaptación climática y gestión del riesgo.

La recuperación de los sistemas hídricos puede contribuir además a una transformación cualitativa del espacio público.

Numerosas ciudades han comprobado que la recuperación ambiental de cauces puede generar nuevos parques lineales, corredores peatonales, áreas verdes y espacios de convivencia.

Sin embargo, es importante que estos proyectos no se reduzcan a intervenciones estéticas.

El objetivo prioritario debe ser recuperar funciones ecológicas.

El espacio público es un beneficio complementario.

Un río recuperado debe ser primero un ecosistema funcional y posteriormente, cuando las condiciones lo permitan, un espacio público.

Los procesos de restauración hídrica requieren conocimiento científico y participación social.

Universidades, institutos de investigación, organizaciones ambientales, pueblos y barrios originarios y comunidades locales poseen conocimientos y experiencias que pueden enriquecer las políticas públicas.



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

Particularmente en áreas donde los cuerpos de agua tienen relevancia histórica o cultural, las comunidades deben participar en la definición de estrategias de recuperación.

La legislación secundaria podrá establecer consejos, comités, observatorios o mecanismos específicos de participación.

Asimismo, podrá desarrollar modelos de representación de los derechos de determinados ecosistemas, tomando en consideración la experiencia internacional, pero adaptándola a las instituciones de la Ciudad.

La política hídrica no debe intervenir únicamente después de que el daño ambiental ha ocurrido, debe privilegiar la prevención.

En ese contexto, esta reforma busca proporcionar fundamento constitucional para construir progresivamente una verdadera red de infraestructura azul y verde.

La infraestructura azul comprende los elementos territoriales vinculados con agua: ríos, canales, lagunas, humedales, vasos reguladores y sistemas de captación.

La infraestructura verde comprende parques, bosques, áreas permeables, corredores ecológicos y vegetación urbana.

Ambos sistemas deben planearse conjuntamente.

Una barranca puede ser al mismo tiempo corredor hídrico, corredor de biodiversidad y área de regulación climática.

Un humedal urbano puede almacenar agua y funcionar simultáneamente como hábitat.

Un parque inundable puede prestar servicios recreativos durante determinados periodos y almacenar agua temporalmente durante lluvias intensas.

La Constitución debe permitir que el ordenamiento territorial reconozca estas funciones múltiples.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Cabe señalar que uno de los puntos más relevantes de la iniciativa, es analizar progresivamente la posibilidad de recuperar aquellos ríos, arroyos y cauces que históricamente fueron entubados, canalizados o profundamente transformados.

La disposición debe interpretarse bajo criterios técnicos.

No se propone ordenar automáticamente la apertura de un río que actualmente se encuentre debajo de infraestructura estratégica.

Se propone que la Ciudad deje de asumir que el entubamiento es una condición necesariamente definitiva.

Los avances técnicos permiten estudiar diferentes alternativas.

Puede existir recuperación total en determinados segmentos.

En otros lugares puede resultar posible una recuperación parcial.

En zonas donde ninguna de las anteriores sea viable pueden desarrollarse intervenciones superficiales que permitan infiltración, vegetación, captación pluvial o reconocimiento de la antigua trayectoria del río.

El mandato constitucional consistiría en estudiar, evaluar y recuperar cuando sea técnica, ambiental y territorialmente viable.

A esos efectos y para mayor claridad, se presenta el siguiente

CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 9 Ciudad solidaria A. Derecho a la vida digna 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa	Artículo 9 Ciudad solidaria A. ... 1. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.	
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.	2. ...
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.	3. ...
B. Derecho al cuidado	B. ...
Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.	...
C. Derecho a la alimentación y a la nutrición	C. ...
1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.	1. ...
La lactancia materna forma parte integral del derecho a la alimentación y a la nutrición. Constituye un derecho de la niñez al ser un	...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

medio idóneo que le asegura una adecuada nutrición, al tiempo que favorece su crecimiento y desarrollo físico, cognitivo y emocional, previniendo enfermedades; además, permite a las madres ejercer su derecho a la salud y a decidir sobre su cuerpo. Las autoridades fomentarán de forma progresiva y armónica el ejercicio de este derecho.	...
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. Para el logro de este objetivo se establecerá, entre otros mecanismos, un Sistema de Comedores Públicos y Comunitarios, de conformidad con las reglas de operación que permitan costos mínimos o gratuitos para las personas usuarias.	2. ...
D. Derecho a la salud	...
1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.	D. ... 1. ...
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros,	2. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.	
3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:	3. ...
a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;	a)
b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;	b)
c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;	c)
d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;	d)
e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y	e)
f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del	F ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.	
4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.	4. ...
5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.	5. ...
6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.	6. ...
7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabisativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.	7. ...
E. Derecho a la vivienda	
1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.	E. ... 1. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil. 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda. 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda. 5 Las Unidades Habitacionales tendrán un presupuesto público para fortalecer su mejoramiento y mantenimiento, priorizando las de interés social, cuya asignación en cada ejercicio presupuestal será determinada de conformidad con las reglas de operación que se emitan. F. Derecho al agua y a su saneamiento 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:	2. ... 3. ... 4. ... 5. ... F. ... 1. ... 2. ...
--	--

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

a) Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia, priorizando aquellas zonas que no cuenten con infraestructura que les permita acceder a la red hidráulica de la Ciudad, aquellas en donde se presenten condiciones de marginación económica y pobreza urbana, así como centros educativos; b) La obligación de contar con mecanismos de captación, tratamiento, disposición y uso de aguas servidas; c) Instrumentos que regulen el uso de sistemas para infiltración de agua al manto freático; d) La implementación de programas que contribuyan a fortalecer la conciencia pública y la cultura sobre el ahorro y uso sustentable del agua y la reducción de la contaminación mediante la disminución del uso de productos químicos y materiales altamente contaminantes; Una cultura que considere a los recursos hídricos como finitos, vulnerables y valorables y que incluya las habilidades técnicas para su uso, el conocimiento de los múltiples beneficios y servicios ambientales que prestan a los ecosistemas y el ambiente; e) El desarrollo de estudios sobre las cuencas hidrográficas, el diseño de materiales y nuevas tecnologías para la gestión integral del agua, la minimización de la huella hídrica, la formulación de estrategias para la reducción de la demanda de agua, el mejor aprovechamiento de las mismas y la planeación urbana con un enfoque de sustentabilidad; f) Se incentivará la captación de agua pluvial.	a) b) c) d) ... e) f)
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable,	f)

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.	3. ...
4. Al integrar su infraestructura, la obra pública ponderará el uso de materiales y diseños en calles y avenidas que permitan la infiltración para la reducción de inundaciones y la recarga de mantos friáticos y/o acuíferos donde sea factible. En los casos y sitios que sean posible, como zanjas de infiltración, jardines de lluvia, materiales permeables, entre otros. Se deberá transformar paulatinamente el diseño de la red de infraestructura hidráulica bajo una política de observancia progresiva, que permita que la ciudad abastezca a las viviendas de líneas de agua tratada y agua potable para diferenciar los usos en el hogar y que las lógicas de tratamiento de las aguas servidas obedezcan al enfoque de agua por diseño. La infraestructura de tratamiento de las aguas servidas deberá integrar y/o considerar en sus enfoques “soluciones basadas en la naturaleza”.	4.
Sin correlativo	5. La garantía del derecho humano al agua comprende la protección, conservación, saneamiento, recuperación y restauración de las fuentes, ecosistemas y procesos naturales que hacen posible su disponibilidad, infiltración, almacenamiento, conducción y renovación. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, adoptarán medidas para proteger los ríos, barrancas, arroyos, humedales, lagunas, canales, manantiales, zonas de recarga y demás ecosistemas vinculados con el ciclo hidrológico, observando los principios de prevención, precaución, progresividad, no regresión hídrica y restauración ecológica.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Artículo 13 Ciudad habitable	Artículo 13 Ciudad habitable
A. Derecho a un medio ambiente sano	A. ...
1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.	1. ...
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.	2. ...
3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.	3. ...
B. Protección a los animales	4. Los ríos, barrancas, arroyos, humedales, lagunas, canales, manantiales, vasos reguladores, zonas de recarga y demás ecosistemas hídricos constituyen patrimonio ambiental estratégico de la Ciudad de México. Estos ecosistemas, como parte integrante de la naturaleza, tendrán derecho a su protección, conservación, saneamiento, recuperación, regeneración y restauración de sus funciones ecológicas. Las autoridades garantizarán estos derechos en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio del régimen constitucional y legal aplicable a las aguas nacionales. La ley establecerá los mecanismos para su protección y, en su caso, representación y defensa.
	B. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.	1. ...
2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.	2. ...
3. La ley determinará: a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona; b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad; c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano; d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono. C. Derecho a la vía pública Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley.	3. ... a) b) c) d) e) C.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.	
D. Derecho al espacio público	D. ...
1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.	1. ...
Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.	...
Son objetivos del espacio público:	...
a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población	a)
b) Mejorar la calidad de vida de las personas	b)
c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación	c)
d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad	d)
e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.	e)
2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y	2. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización. E. Derecho a la movilidad 1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable. 2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad. F. Derecho al tiempo libre En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.	E. ... 1. ... 2. ... F.
Artículo 16 Ordenamiento territorial	Artículo 16 Ordenamiento territorial

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.	...
A. Medio Ambiente	A. ...
1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.	1. ...
La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados.	...
Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.	...
El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público.	...
2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas	2. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del

...

3. ...

4. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.	
5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.	5. ...
Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.	...
El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.	...
Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.	...
Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.	...
La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se	...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.	
El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.	...
6. El principio precautorio regirá cuando existan indicios fundados de que el uso de productos, tecnologías o actividades representan riesgos para la salud o el medio ambiente, en los términos que determine la ley.	6. ...
7. El daño o deterioro ambiental genera responsabilidad. Quienes los provoquen están obligados a la compensación y reparación integral del daño, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que establezcan las leyes.	7. ...
8. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales.	8. ...
9. La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.	9. ...
B. Gestión sustentable del agua	B. ...
1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.	1. ...
2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reúso obligatorio, sin mezclarlas con las de origen pluvial.	2. ...
3. La política hídrica garantizará:	3. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;	a) ...
b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;	b) ...
c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;	c) ...
d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;	d) ...
e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;	e) ...
f) Una política pública de captación de agua pluvial, aprovechamiento y tratamiento de aguas grises y residuales, así como la explotación sustentable de acuíferos.;	f) ...
g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y aprovechamiento de aguas pluviales, grises y residuales y la recuperación de los acuíferos;	g) ...
h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e	h) ...
i) El uso de materiales favorables en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación para captación y	i) ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

aprovechamiento de agua pluvial, aguas grises y aguas servidas, así como para la prevención de inundaciones y, si es el caso, también para su infiltración.	
Sin correlativo.	j) La protección, conservación, saneamiento, recuperación y restauración progresiva de ríos, barrancas, arroyos, humedales, lagunas, canales, manantiales y demás ecosistemas hídricos, privilegiando soluciones basadas en la naturaleza, infraestructura verde y azul y la recuperación de cauces naturales cuando ello resulte técnica, ambiental y territorialmente viable.
Sin correlativo	k) La observancia del principio de no regresión hídrica, conforme al cual no podrán autorizarse actos, obras o proyectos que impliquen la destrucción, relleno, desecación, desaparición, entubamiento o deterioro irreversible de ecosistemas hídricos, salvo por causa excepcional de interés público debidamente fundada y motivada, previa acreditación de que no existe una alternativa técnica, ambiental y socialmente menos perjudicial y siempre que se establezcan las medidas de prevención, mitigación, compensación y restauración que correspondan.
4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva innovadora, técnica, científica y metropolitana, así como con visión de cuenca, propiciando minimizar la huella hídrica de la Ciudad. Este servicio de aguas no podrá ser privatizado y deberá contar con un enfoque de gestión basado en datos, para lo	4. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

cual se deberán crear sistemas de captación de información automatizados en tiempo real, medidores inteligentes y dispositivos de detección de fugas que permitan disminuir paulatinamente las tasas de pérdidas de agua y el incremento del uso eficiente y la disminución per cápita.	
Los nuevos desarrollos residenciales y aquellas obras que por su magnitud, particularidades y actividades que desarrollen, deberán estar obligados a contar con mecanismos de captación de agua de lluvia, así como redes internas de doble tubería que permitan su uso no potable.	...
5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y domestico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo, quedando obligadas a garantizar un uso eficiente, responsable, sustentable y equitativo del agua mediante la implementación y operación de infraestructura para la captación de agua pluvial y tratamiento de aguas servidas, que cubran su abasto para los servicios que no son considerados de acceso básico vital para la ciudadanía.	5. ...
Para tal efecto, la autoridad reguladora realizará inspecciones para el debido uso del agua e implementación de sistemas alternativos, a fin de promover el uso sostenible.	...
6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.	6. ...
7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.	7. ...
C. Regulación del suelo	C. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

1. Esta Constitución reconoce la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Gobierno de la Ciudad es responsable de administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la Ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional, considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica.	1. ...
2. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial determinarán las áreas no urbanizables por razones de preservación ecológica, áreas de valor ambiental, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio natural, cultural y rural.	2. ...
3. El Gobierno de la Ciudad evitará la expansión sobre áreas de conservación y de patrimonio natural. Fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda.	3. ...
4. El desarrollo de obras y proyectos urbanos, públicos o privados, privilegiará el interés público. Las autoridades competentes de la Ciudad de México establecerán en sus programas y políticas, mecanismos para mitigar sus impactos, así como para minimizar las afectaciones sociales y económicas sobre residentes y actividades, y a las urbanas, ambientales, a la movilidad, patrimonio natural y cultural y los bienes comunes y públicos.	4. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

5. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones: a) Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular; b) Se promoverá el uso equitativo y eficiente del suelo urbano, privilegiando la vivienda, la densificación sujeta a las capacidades de equipamiento e infraestructura, de acuerdo a las características de la imagen urbana y la utilización de predios baldíos, con estricta observancia al Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial; y c) Se definirán las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales. 6. El Gobierno de la Ciudad regulará los cambios de uso de suelo, con la participación que corresponda al Congreso en los casos de alto impacto. La ley definirá los procedimientos para las modificaciones a los usos de suelo solicitados por un particular, dependencia u órgano de la administración pública local o federal ante el Gobierno de la Ciudad. En todos los casos se integrará un expediente para dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la opinión de las alcaldías. Los principios de transparencia y máxima publicidad regirán los cambios de uso del suelo. La autoridad está obligada a informar oportunamente a la comunidad sobre las	5. ... a). ... b) ... c) ... 6.
---	---

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

solicitudes turnadas ante el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva para su dictamen, así como los estudios establecidos en la legislación correspondiente. El proceso de transparencia en el cambio de uso de suelo incluye el informe que rinda el registro público de la propiedad respecto de la inscripción de los bienes amparados. Las consultas tendrán carácter vinculante según lo establecido en esta Constitución. En todo caso se privilegiará el interés público.

La ley deberá prever sanciones penales para aquellas personas servidoras públicas que otorguen permisos, licencias o autorizaciones cuyo contenido sea violatorio de las leyes o programas de ordenamiento territorial, y para aquellas personas que destinen dolosamente, un bien inmueble a un uso distinto del uso de suelo que tenga permitido u obtenga un beneficio económico derivado de dicha conducta, o presenten documentos apócrifos en relación con algún permiso, licencia, autorización o manifestación ante las autoridades competentes en las materias de obras, ordenamiento territorial o medio ambiente.

7. La regulación del uso del suelo considerará:

- a)** La dotación de reservas territoriales en áreas urbanas consolidadas para destinarlas a la producción social del hábitat y la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios, espacio público, revitalización urbana, movilidad y transformación económica;
- b)** La promoción de la regularización de los asentamientos precarios que no estén ubicados en zonas de alto riesgo, de preservación ecológica o en propiedad privada;
- c)** La situación de los poseedores de buena fe y el impulso de su regularización para promover su acceso a créditos para

...

7. ...

a) ...

b) ...

c) ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

el acceso a subsidios o créditos para la producción social de la vivienda, sin demérito de que accedan a otros programas que puedan beneficiarlos;	
d) La ley regulará la obligación de los propietarios de desarrollos inmobiliarios de pagar una compensación monetaria para mitigar el impacto urbano y ambiental, a fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público. La ley establecerá las fórmula y criterios para la aplicación de dichos ingresos en las zonas de influencia o de afectación, en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas.	d) ...
e) Los cambios de uso del suelo de público a privado y de rural a urbano se permitirán sólo en los casos que especifique la ley y el ordenamiento territorial;	e) ...
f) La vigencia de los cambios de uso del suelo, considerando el tiempo de ejecución de las obras y las circunstancias de su cancelación;	f). ...
g) La improcedencia de la afirmativa ficta en los cambios de uso del suelo y certificados de zonificación; y	g) ...
h) Los programas y planes parciales contemplarán cambios o actualizaciones de usos del suelo cuando se disponga de la dotación suficiente de infraestructura y servicios públicos.	h) ...
8. Para los fines de regulación del suelo se establecerán los mecanismos, incentivos y sanciones que garanticen su preservación y mantenimiento.	8. ...
D. Desarrollo rural y agricultura urbana	D. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

1. Las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad, promoviendo un aprovechamiento racional y sustentable que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias. En las zonas rurales se preservarán el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito.	1.
2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.	2. ...
3. Se armonizarán el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico.	3. ...
4. En el aprovechamiento productivo se fomentará el desarrollo de la agroecología, se protegerá la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales y se estimulará la seguridad alimentaria.	4. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica.	...
Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.	...
5. Se impulsará la investigación, innovación, transferencia tecnológica y el extensionismo, así como la capacitación en el medio rural.	5. ...
6. Se evitará el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación y se definirá, en el Programa General de Ordenamiento Territorial y en el Plan General de Desarrollo, un límite físico definitivo para la edificación y el desarrollo urbano, en torno a la mancha urbana existente y a los poblados rurales.	6. ...
7. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.	7. ...
E. Vivienda	E ...
1. La vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.	1. ...
Esta Constitución reconoce la producción social y privada de vivienda.	...
2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el	2. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:	
a) Procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos;	a) ...
b) Determinarán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales;	b) ...
c) Establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político;	c) ...
d) Asegurarán que las políticas en la materia contemplen la vivienda nueva terminada, la progresiva, el mejoramiento y consolidación de viviendas en proceso, así como el mantenimiento, rehabilitación y adaptación para personas con discapacidad, de las viviendas y unidades habitacionales que lo requieran.	d) ...
Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o en extrema degradación para el desarrollo de vivienda, preferentemente popular de interés social;	...
e) Adoptarán medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental;	e) ...
f) Con el fin de promover la cohesión social y la disminución de las desigualdades, el Gobierno de la Ciudad deberá inhibir la	f) ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

exclusión y segmentación social en las colonias;	
g) Establecerán mecanismos que promuevan la vivienda de arrendamiento pública, social y privada; y	g) ...
h) En los casos que requieran el desplazamiento de personas por razones de interés público, se indemnizará y reubicará inmediatamente a sus residentes en lugares seguros, cercanos y en condiciones iguales o mejores a la vivienda de origen. En caso de no ser esto posible, se ofrecerá protección legal y opciones para la reposición de la vivienda afectada.	h) ...
3. El Gobierno de la Ciudad protegerá y apoyará la producción social de la vivienda y del hábitat que realizan sus habitantes en forma individual u organizada, sin fines de lucro. Para tales efectos:	3. ...
a) Asignará recursos y formulará los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos de inducción y fomento adecuados a esta forma de producción en sus diversas modalidades;	a) ...
b) Fomentará la vivienda cooperativa en sus diversas modalidades. La ley en la materia regulará su constitución, funcionamiento y formas de tenencia;	b) ...
c) Promoverá la asesoría integral para el desarrollo de estos proyectos; y	c) ...
d) Dará prioridad en el acceso al suelo a quienes impulsen proyectos que integren áreas de convivencia social, servicios educativos, espacios públicos, productivos y otros servicios.	d) ...
4. La política de vivienda será ejecutada por un organismo público descentralizado que facilite el acceso a las personas, familias y grupos sociales a una vivienda adecuada, con	4. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

las condiciones previstas en esta Constitución, para el beneficio individual, el fortalecimiento del patrimonio familiar y la convivencia social.	
F. Infraestructura física y tecnológica	F. ...
1. El Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial contendrán previsiones de largo plazo para la construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad de México. La inversión que se realice para el efecto se sujetará a los lineamientos de dicho Plan y será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias.	1. ...
2. En materia de infraestructura, el Plan General de Desarrollo precisará:	2. ...
a) El impacto de la inversión para mejorar, de manera específica tanto la entrega de los servicios públicos, como el buen funcionamiento e imagen pública de la ciudad;	a) ...
b) Las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos;	b) ...
c) Los criterios de aprovechamiento óptimo de la infraestructura, equipamiento y mobiliario para incorporar servicios múltiples;	c) ...
d) La importancia de las niñas, niños y adolescentes como parámetro y garantía para las necesidades de todas las personas en la ciudad;	d) ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

e) La integración de sistemas propios de generación y abasto de energía, así como la incorporación progresiva de energías limpias;	e) ...
f) La elaboración de los criterios de intervención para los programas anuales del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías;	f) ...
g) Las medidas necesarias y suficientes para cubrir el financiamiento de la operación y la inversión en los sistemas, y para que las tarifas de los servicios públicos sean accesibles, asequibles y progresivas en función del consumo; y	g) ...
h) Los mecanismos que garanticen la conectividad en la ciudad, especialmente en el espacio público.	h) ...
3. La planeación financiera de la Ciudad y de las alcaldías preverá los recursos para la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos de conformidad con la situación de la hacienda pública de la entidad.	3. ...
4. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en el ámbito de sus competencias:	4. ...
a) Elaborarán planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía y telecomunicaciones, en concurrencia con los sectores social y privado;	a) ...
b) Formularán planes y programas de corto y de mediano plazo de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y	b) ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

c) Proveerán el mobiliario urbano para la ciudad, entendiéndose por ello los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que forman parte de la imagen de la ciudad, de acuerdo con lo que determinen las leyes correspondientes.	c) ...
5. Toda intervención en la vía pública o el equipamiento urbano cumplirá con los requisitos que establezca la ley correspondiente, para garantizar la realización de la obra y la reparación de eventuales daños.	5. ...
6. Las autoridades facilitarán a sus habitantes el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a fin de asegurar su integración a la sociedad del conocimiento y el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución. La conectividad será ofrecida en condiciones de eficiencia, calidad y alta velocidad que permitan consolidar una ciudad digital con acceso universal, equitativo, asequible y progresivo. Será gratuita en el espacio público. Para ello se promoverá la concurrencia de los sectores público, social y privado.	6.
7. La Ciudad de México deberá contar con la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población.	7. ...
8. Los poderes públicos crearán un Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México que será garante y promotor del conjunto de derechos que gozan sus	8. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

habitantes, así como del ejercicio de ciudadanía y participación social. Tendrá por objeto garantizar el derecho a la información y comunicación, el carácter público del servicio, la independencia editorial, la perspectiva intercultural, el acceso pleno a las tecnologías, los mecanismos de accesibilidad, la promoción de la cultura, la libertad de expresión, la difusión de información objetiva, plural y oportuna, la formación educativa, el respeto y la igualdad entre las personas; así como informar sobre construcción y funcionamiento de obras públicas estratégicas y servicios públicos.

Este Sistema será operado por un organismo público descentralizado, no sectorizado en los términos que la ley establezca y observando los principios rectores que esta Constitución define. Contará con un Consejo de Administración de siete integrantes con mayoría ciudadana como órgano de gobierno; un Consejo Consultivo Ciudadano de Programación de once integrantes y una persona titular de la Dirección General, designada por el Consejo de Administración y electa a partir de una terna propuesta por el Congreso de la Ciudad de México.

Las y los ciudadanos integrantes de ambos Consejos durarán cinco años en el cargo, nombrados de manera escalonada y sin posibilidad de reelección. Las y los consejeros ciudadanos y la terna para la Dirección General se elegirán mediante convocatoria pública, a propuesta de las organizaciones sociales y ciudadanas, el sector académico y expertos en la materia y serán electos por las dos terceras partes de las y los diputados presentes en sesión del Congreso de la Ciudad de México. Las y los ciudadanos que integren dichos consejos deberán tener plena independencia de los gobiernos, los partidos políticos y las empresas de radiodifusión de carácter privado.

G. Espacio público y convivencia social

...

...

G. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes.	1.
2. El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. Su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. El Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios. El Gobierno de la Ciudad de México establecerá programas de mejoramiento barrial, como un derecho al entorno urbano amigable, sustentable, seguro, digno, incluyente, accesible y dotado de espacios y servicios para los habitantes de las colonias y barrios. El acceso a los recursos de los programas de mejoramiento barrial y la participación ciudadana en su diseño y ejecución, se establecerá en las reglas de operación que al efecto emita el Gobierno de la Ciudad de México, garantizando que las obras realizadas tengan siempre un uso universal y gratuito.	2.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

3. El equipamiento y la vía pública son bienes públicos y su propiedad corresponde a la Ciudad de México. El Gobierno de la Ciudad, por causa de interés público, tendrá la facultad de transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares y establecer los gravámenes que determine la ley.	3 ...
4. El Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con la ley, impedirá la ocupación privada de los espacios públicos, vías de circulación y áreas no urbanizables. Las leyes establecerán incentivos urbanos y fiscales para generar espacios abiertos de uso público y áreas verdes. Se sancionará a quien haga uso inapropiado o dañe el espacio público.	4.
5. Se promoverá la corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad en la definición de prioridades para la creación y el mejoramiento del espacio público y del entorno rural.	5. ...
6. La Ciudad de México garantiza el derecho a realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas y turísticas, privilegiando el interés público. Las actividades comerciales y de servicios vinculadas con este derecho deberán contar con permiso de las alcaldías. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en los ámbitos de su competencia, definirán programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana.	6.
7. La Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una obligación de las autoridades que garantizarán la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.	7. ...
H. Movilidad y accesibilidad	H. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.	1. ...
2. En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.	2. ...
3. Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:	3. ...
a) Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;	a) ...
b) Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo;	b) ...
c) Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas;	c) ...
d) Promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las	d) ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

vialidades, y regular los estacionamientos;	
e) Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios;	e) ...
f) Regular el equipamiento adecuado en las vías y edificaciones de uso público para permitir la accesibilidad de las personas;	f) ...
g) Realizar campañas de educación en favor de una nueva cultura cívica de la movilidad, fomentar la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades;	g) ...
h) Impulsar una participación corresponsable y equitativa de las y los ciudadanos en las políticas públicas;	h) ...
i) Promover, bajo con criterios de equidad, la coordinación con otras entidades en los sistemas de movilidad metropolitana; y	i) ...
j) Los demás que establezca la ley.	j) ...
4. Corresponde al Gobierno de la Ciudad autorizar y regular la prestación de servicios públicos de transporte de personas por particulares y las tarifas correspondientes, en los términos que establezca la ley.	4. ...
La prestación directa de servicios de transporte por parte del Gobierno de la Ciudad se hará a través de organismos públicos con planes y programas de desarrollo a mediano y largo plazo, participación ciudadana y rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.	...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Las autorizaciones o concesiones para el servicio de transporte público colectivo sólo podrán ser otorgadas a empresas sociales y particulares, con operadores con salarios y prestaciones de ley. Las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Constitución, continuarán vigentes y sus titulares tienen derecho a la renovación en los términos en que fueron otorgadas.	...
El Gobierno de la Ciudad establecerá mecanismos de apoyo financiero directo a los sistemas de movilidad y transporte colectivo para asegurar su cobertura, eficiencia y confort, los cuales serán fondeados con instrumentos fiscales y económicos de interiorización de costos ambientales.	...
I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos	I. ...
1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:	1. ...
a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley;	a) ...
b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;	b) ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

c) Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida; d) Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos; e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible; f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población; g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia; y h) Llevará a cabo las demás acciones que establezca la ley. 2. El Gobierno de la Ciudad desarrollará un plan a largo plazo de adaptación al cambio climático.	c) ... d) ... e) ... f) ... g) ... h) ... 2. ...
---	---

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 9, 13 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RÍOS, BARRANCAS, HUMEDALES, LAGUNAS, CANALES Y DEMÁS ECOSISTEMAS HÍDRICOS

Artículo Único.- Se adiciona un numeral 5 al apartado F del artículo 9; se adiciona un numeral 4 al apartado A del artículo 13; y se adicionan los incisos j) y k) al numeral 3 del apartado B del artículo 16, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. ...

1. ...

2. ...

3. ...

B. ...

...

C. ...

1. ...

...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

...

2. ...

...

D. ...

1. ...

2. ...

3. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

E. ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

F. ...

1. ...

2. ...

a)

b)

c)

d)

...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

- e)
- f)
- 3. ...
- 4. ...
- ...
- ...
- 5. La garantía del derecho humano al agua comprende la protección, conservación, saneamiento, recuperación y restauración de las fuentes, ecosistemas y procesos naturales que hacen posible su disponibilidad, infiltración, almacenamiento, conducción y renovación. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, adoptarán medidas para proteger los ríos, barrancas, arroyos, humedales, lagunas, canales, manantiales, zonas de recarga y demás ecosistemas vinculados con el ciclo hidrológico, observando los principios de prevención, precaución, progresividad, no regresión hídrica y restauración ecológica.

Artículo 13

Ciudad habitable

- A. ...
- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. Los ríos, barrancas, arroyos, humedales, lagunas, canales, manantiales, vasos reguladores, zonas de recarga y demás ecosistemas hídricos constituyen patrimonio ambiental estratégico de la Ciudad de México. Estos ecosistemas, como parte integrante de la naturaleza, tendrán derecho a su protección, conservación, saneamiento, recuperación, regeneración y restauración de sus funciones ecológicas. Las autoridades garantizarán estos derechos en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio del

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

régimen constitucional y legal aplicable a las aguas nacionales. La ley establecerá los mecanismos para su protección y, en su caso, representación y defensa.

B. ...

1. ...

2. ...

3. ...

a)

b)

c)

d)

e)

C. ...

...

D. ...

1. ...

...

...

a)

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

b)

c)

d)

e)

2. ...

E. ...

1. ...

2. ...

F. ...

...

Artículo 16

Ordenamiento territorial

...

A. ...

1. ...

...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

...

...

2. ...

...

3. ...

4. ...

5. ...

...

...

...

...

...

...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

B. ...

1. ...

2. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

3. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) La protección, conservación, saneamiento, recuperación y restauración progresiva de ríos, barrancas, arroyos, humedales, lagunas, canales, manantiales y demás ecosistemas hídricos, privilegiando soluciones basadas en la naturaleza, infraestructura verde y azul y la recuperación de cauces naturales cuando ello resulte técnica, ambiental y territorialmente viable.

k) La observancia del principio de no regresión hídrica, conforme al cual no podrán autorizarse actos, obras o proyectos que impliquen la destrucción, relleno, desecación, desaparición, entubamiento o deterioro irreversible de ecosistemas hídricos, salvo por causa excepcional de interés público debidamente fundada y motivada, previa acreditación de que no existe una alternativa técnica, ambiental y socialmente menos perjudicial y siempre que se establezcan las medidas de prevención, mitigación, compensación y restauración que correspondan.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

4. ...

...

5. ...

...

6. ...

7. ...

C. ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

a). ...

b) ...

c) ...

6. ...

...

...

7. ...

a) ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

8. ...

D. ...

1. ...

...

2. ...

3. ...

4. ...

...

...

5. ...

6. ...

7. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

E ...

1. ...

...

2. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

3. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

4. ...

F. ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

1. ...

2. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

3. ...

4. ...

a) ...

b) ...

c) ...

5. ...

6. ...

...

7. ...

8. ...

...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

...

G. ...

1. ...

...

2. ...

...

...

3 ...

4. ...

...

5. ...

6. ...

...

7. ...

H. ...

1. ...

2. ...

3. ...

a) ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

4. ...

...

...

...

I. ...

1. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO

f) ...

g) ...

h) ...

2. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de septiembre de 2026.

Suscribe

Miriam Saldaña Cháirez

DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ